Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 24/08/2021
HASH: 4008f38352c261873bc9d4945b72a3e2

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 24/08/2021
HASH: 1a97907d83478dffeb801171b6eab13e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz, y Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y once minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su insistencia, las Diputadas Provinciales Dª. Ángela Ambite Cifuentes y Dª Olga Villanueva Muñoz.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021.-

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 125

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veinte de julio de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4240/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 60/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES Nº 2021000991 Y Nº 2021001044.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista las relaciones de facturas nº 2021000991 por un importe total de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (2.871,39 €) y nº 2021001044 por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (3.848,83 €) que forman parte del expediente 4240/2021:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 7 de julio de 2021, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 19 de julio de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 125

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 7 de julio de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2021000991 y nº 2021001044 que consta en el expediente 4240/2021, por un importe total de seis mil setecientos veinte euros con veintidos céntimos (6.720,22 €).

3.- EXPEDIENTE 4546/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 62/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN R-2021001149.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de los servicios de correos de las facturas incluidas en la relación R-2021001149, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 20 de julio de 2021 reparo de legalidad por la omisión en los expedientes de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el servicio de recaudación se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4003162749, por importe de dieciséis mil quinientos treinta y tres euros con setenta y siete céntimos (16.533,77 €).

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 125

Por Presidencia se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4003164435 por importe de mil doscientos cuarenta y un euros con trece céntimos (1.241,13 €)

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de las mencionadas facturas.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.-Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 62/2021, correspondiente a las facturas 4003162749 y 4003164435 emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA.

SEGUNDO.- Se tramite el correspondiente procedimiento para el abono de la factura.

4.- EXPEDIENTE 755/2021. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Nº1 OBRA XX.C-2020/35, REPARACIÓN CAMINOS INUNDACIONES, ZONA GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución nº 2021-1996 de fecha 01 de julio de 2021 fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra incluida en *Mejora de las infraestructuras de caminos rurales de titularidad municipal afectados por las lluvias del día 25 de mayo de 2020* para la anualidad 2020 que a continuación se indica y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación de Oras con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado nº 1, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 125

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
XX.C-2020/35	10/11/2020	Zona de Guadalajara-Reparación caminos inundaciones	225.116,19 €	22 5.116,19 €	228.066,61 €	2.950,42 €

5.- EXPEDIENTE 408/2021. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Nº1 OBRA XX.C-2020/42, MEJORA ACCESO A NAVAS DE JADRAQUE.-

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución nº 2021-1994 de fecha 01 de julio de 2021 fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra incluida en Inversiones en "Accesos a núcleos de población para el año 2020 que a continuación se indica y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación de Oras con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado nº 1, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial.

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO €	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA €	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO €	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO €
XX.C-2020/42	20/10/2020	NAVAS DE JADRAQUE-Mejora del acceso a Navas de Jadraque	124.883,81	100.806,21	135.924,95	8.912,43

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 125

6.- EXPEDIENTE 2781/2021. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PROYECTO ACONDICIONAMIENTO LOCALES MUNICIPALES PARA IMPLANTACIÓN 30 CAJEROS AUTOMÁTICOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborada la memoria valorada de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2021, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria valorada:

CLASE DE OBRA: PROYECTO ACONDICIONAMIENTO PREVIO DE LOCALES MUNICIPALES IMPLANTACIÓN DE 30 CAJEROS AUTOMÁTICOS DESPLAZADAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA***.***

PRESUPUESTO DE LA OBRA: 163.814,25 €

7.- EXPEDIENTE 4675/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DEL PUESTO NÚMERO 518 "RESPONSABLE DEL PERSONAL DE SERVICIO Y TAREAS ADMINISTRATIVAS".-

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto número 518 "Responsable del personal de servicio y tareas administrativas", vista la propuesta del Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe, así como el informe emitido por el Adjunto al Jefe del Área de Recursos Humanos en el que indica:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación con la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 518 "Responsable del personal de servicio y tareas administrativas", se ha de informar lo siguiente:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 125

1.- Mediante escrito, de fecha 27 de julio de 2021, el Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior indica que se considera necesaria y urgente la provisión del meritado puesto.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, “en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza”. La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 125

7.- Al funcionario de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016 a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del puesto núm. 518 "Responsable de personal de servicio y tareas administrativas", procede aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.

10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de la convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2019-1815 de 26 de julio de 2019."

Visto el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 518 "Responsable del personal de servicio y tareas administrativas", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 125

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

ANEXO

Área funcional: COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE
Subárea Funcional: Ordenanzas

COD.	PUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	NÚM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPECIALIDAD	CONOC. ESPECÍF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF.
518	Responsable del personal de servicio y tareas administrativas	Realizar los cuadrantes de horarios y sus ajustes de ordenanzas, recepcionistas y porteros; vigilar y controlar que los servicios contratados se adecuen a los respectivos contratos y realizar las correspondientes plantillas; liquidar el precio público derivado del uso de los servicios públicos ofrecidos por la Residencia de Estudiantes; y demás tareas administrativas del Centro San José y sus dependencias.	1	Concurso General	No Sing	Admón. General.	-	-	F	Preferente Habitual	Continua	08:00–15:30	Atención al Público.	Permiso de conducir (B)	C1 / C2	18	810

8.- EXPEDIENTE 4624/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO NÚMERO 1 “JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO”(MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA).-

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto número 1 “Jefe/a de Servicio de Bienestar Social y Empleo (movilidad interadministrativa)”, vista la propuesta de la Jefa de Sección Bienestar Social Dipu-Emplea, con el visto bueno de su Diputada Delegada, así como el informe emitido por el Adjunto al Jefe del Área de Recursos Humanos en el que indica:

“A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación con la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 1 "Jefe/a del Servicio de Bienestar Social y Empleo" (movilidad interadministrativa), vacante desde la jubilación de su titular, se ha de informar lo siguiente:

1.- El puesto de “Jefe/a de Servicio de Bienestar Social y Empleo”, núm. 1 de la Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra vacante por jubilación

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 125

de su titular desde el 13 de julio de 2021. Dicho puesto, tras la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 aprobada en Pleno de 16 de julio de 2021, está abierto a la movilidad interadministrativa.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, “en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza”. La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 125

7.- Al funcionario de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016 a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del puesto núm. 1 "Jefe/a de Servicio de Bienestar Social y Empleo", procedería aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.

10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de la convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2019-1815 de 26 de julio de 2019."

Visto el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 1 "Jefe/a de Servicio de Bienestar Social y Empleo" (movilidad interadministrativa), cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 125

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

ANEXO

Área Funcional:		BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO																
Subárea Funcional: Bienestar Social y Empleo																		
COD	PUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	Nº TIT	PROVISIÓN	SING	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	RELACION LABORAL	DEDICACIÓN	ORNADA	HORARIO	ESPECIALIDAD	CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO
1	Jefe/a de Servicio de Bienestar Social y Empleo (movilidad interadministrativa)	Dirigir el Servicio de Bienestar Social y Empleo, promoviendo iniciativas, programas y actividades en dichos ámbitos.	1	Libre Designación	Sing	Admon Especial/ General	Técnica	TS/ TGM	L/F	Preferente habitual	Continua	08-00 a 15:30	Licenciado/ Graduado/ Diplomado		A1/A2	26	1660

9.- EXPEDIENTE 4674/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DEL PUESTO NÚMERO 302 "JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO".-

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto número 302 "Jefe/a de Sección Administrativa Bienestar Social y Empleo", vista la propuesta de la Jefa de Sección Bienestar Social Dipu-Emplea, con el visto bueno de su Diputada Delegada, así como el informe emitido por el Adjunto al Jefe del Área de Recursos Humanos en el que indica:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación con la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 302 "Jefe/a de Sección Administrativa Bienestar Social y Empleo", se ha de informar lo siguiente:

1.- Mediante escrito, de fecha 27 de julio de 2021, la Jefe de Sección de Bienestar Social Dipuemplea solicita la cobertura urgente, mediante comisión de servicios, del puesto de Jefe/a de Sección Administrativa Bienestar Social yEmpleo.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 125

materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, “en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza”. La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

7.- Al funcionario de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016 a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del puesto núm. 518 "Responsable de personal de servicio y tareas administrativas”, procede aprobar su convocatoria y publicitar que

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 125

se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.

10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de la convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2019-1815 de 26 de julio de 2019."

Visto el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 302 "Jefe/a de Sección Administrativa Bienestar Social y Empleo", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

ANEXO

Área Funcional:	BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO																	
Subárea Funcional: Bienestar Social y Empleo																		
COD.	PUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	Nº TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	RELACIÓN LABORAL	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPECIALIDAD	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO
302	Jefe/a de Sección Administrativa Bienestar Social y Empleo.	Coordinar las tareas administrativas del Servicio y garantizar su correcto funcionamiento, así como resolver los expedientes de mayor complejidad.	1	Concurso General	No Sing.	Admón. General.	Administrativa		F	Normal	Continua	08:00 a 15:30	Las propias de la subescala.	Empleo. Ofimática.	C1	22	835

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 125

10.- EXPEDIENTE 4319/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de Administrativo de Servicios Generales.

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"1.- No existiendo en la actualidad, por haberse agotado la existente, bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Administrativo Servicios Generales, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de junio de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas que han de regir las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo Servicios Generales."

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo de ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES,** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, en los términos que se expresan en dichas bases y que a continuación se transcriben:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 125

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Administrativo de Servicios Generales (todos, excepto los de Intervención, Tesorería y Recaudación), para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Administrativo está integrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (4,84€).

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos). También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 125

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara- https://dguadalajara.sedelectronica.es), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 125

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 125

convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
    a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

    b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I. La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:
        1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 125

21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:
   - ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
   - ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.
     A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

a) PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
Plazas del Subgrupo C1: Temario: 27 temas. Cuestionario: 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 65 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 125

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización del ejercicio provistos de mascarillas y guardarán en todo momento la normativa sanitaria.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) SEGUNDO EJERCICIO Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre los dos que se propondrán y que serán fijados en el momento inmediatamente anterior a su celebración, directamente relacionados con los temas seis al veintisiete (ambos inclusive) de las materias específicas del Anexo II. Estarán formados por un enunciado amplio contra el que se girarán entre siete y diez preguntas tipo test, más cuatro de reserva, independientes entre sí (en el sentido de que contestar mal a una de ellas no implique, necesariamente, tener mal todas las siguientes), con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta. La duración máxima de los supuestos será fijada por el Tribunal al comienzo del ejercicio y no podrá ser inferior a tres cuartos de hora ni superior a una hora. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de punto de la valoración asignada a cada pregunta.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar las aportaciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 125

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización del ejercicio provistos de mascarillas y guardarán en todo momento la normativa sanitaria.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 125

puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 125

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 3. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 4. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

TEMA 5. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 8. LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y TÉRMINOS Y PLAZOS.

TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

TEMA 12. LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

TEMA 13. LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 125

TEMA 14. LA LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REVISIÓN DE OFICIO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 15. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 16. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PARTES DEL CONTRATO.

TEMA 17. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.

TEMA 18. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 19. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 20. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO.

TEMA 21. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE SERVICIOS.

TEMA 22. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.

TEMA 23. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 24. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 25. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. ESTRUCTURA. GESTIÓN ECONÓMICA LOCAL. ORDENACIÓN DE GASTOS Y PAGOS. ÓRGANOS COMPETENTES, FASES DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS CONTABLES QUE INTERVIENEN.

TEMA 26. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. FUNCIONES. REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONCEPTOS DE PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

TEMA 27. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 125

11.- EXPEDIENTE 4318/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo de Servicios Generales.

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"1.- No existiendo en la actualidad, por haberse agotado la existente, bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Administrativo Servicios Generales, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de junio de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas que han de regir las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo Servicios Generales."

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES,** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, en los términos que se expresan en dichas bases y que a continuación se transcriben:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 125

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo de Servicios Generales (todos los de la Diputación Provincial de Guadalajara excepto Intervención, Tesorería y Recaudación), para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Auxiliar está integrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir cuatro euros con veintinueve céntimos (4,29€).

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos). También podrá realizarse mediante ingreso

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 125

en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara- https://dguadalajara.sedelectronica.es), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 125

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 125

podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
    a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

    b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I. La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:
        1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 125

curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:
   - ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
   - ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.
     A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

a) PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
Plazas del Subgrupo C2: Temario: 13 temas. Cuestionario: 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 45 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 125

correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización del ejercicio provistos de mascarillas y guardarán en todo momento la normativa sanitaria.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) SEGUNDO EJERCICIO Consistirá en la realización de un supuesto práctico, de entre los dos que se propondrán y que serán fijados en el momento inmediatamente anterior a su celebración, directamente relacionados con los temas cuatro al trece (ambos inclusive) de las materias específicas del Anexo II. Estarán formados por un enunciado amplio contra el que se girarán entre cinco y diez preguntas tipo test, más cuatro de reserva, independientes entre sí (en el sentido de que contestar mal a una de ellas no implique, necesariamente, tener mal todas las siguientes), con cuatro respuestas alternativas y siendo sólo una de ellas la correcta. La duración máxima de los supuestos será fijada por el Tribunal al comienzo del ejercicio y no podrá ser inferior a media hora ni superior a una hora. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de punto de la valoración asignada a cada pregunta.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 125

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar las aportaciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización del ejercicio provistos de mascarillas y guardarán en todo momento la normativa sanitaria.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 125

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 125

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 2. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 3. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 4. LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (CAPÍTULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR). LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS (CAPÍTULOS I, II Y III DEL TÍTULO III).

TEMA 5. LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (INICIACIÓN, DESARROLLO Y TERMINACIÓN). OBLIGACIÓN DE RESOLVER. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

TEMA 6. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, CLASES Y REQUISITOS. EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA INVALIDEZ DEL ACTO. LA REVISIÓN DE OFICIO.

TEMA 7. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. PRINCIPIOS GENERALES Y CLASES.

TEMA 8. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: CLASES DE CONTRATOS. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONTRATAR. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LA ESFERA LOCAL.

TEMA 9. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

TEMA 10. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. ESTRUCTURA. GESTIÓN ECONÓMICA LOCAL. ORDENACIÓN DE GASTOS Y PAGOS. ÓRGANOS COMPETENTES, FASES DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS CONTABLES QUE INTERVIENEN.

TEMA 11. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. FUNCIONES. REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 125

CONCEPTOS DE PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN, ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

TEMA 12. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 13. PROCESADORES DE TEXTO: WORD. PRINCIPALES FUNCIONES Y UTILIDADES. HOJAS DE CÁLCULO: EXCEL. PRINCIPALES FUNCIONES Y UTILIDADES.

12.- EXPEDIENTE 520/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "IMPULSA GUADALAJARA", AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME Guadalajara *(para el desarrollo del proyecto de promoción empresarial y atracción de inversiones "Impulsa Guadalajara"),* y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo del proyecto de promoción empresarial y atracción de inversiones "Impulsa Guadalajara"

Segundo.- Aprobar la autorización de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€), con cargo a la partida 422 47902 "Convenio CEOE-CEPYME Guadalajara Avanza" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 125

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "IMPULSA GUADALAJARA", AÑO 2021.

En la ciudad de Guadalajara, a_____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. Alberto Rojo Blas, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, en nombre y representación del mismo en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, Dña. María Soledad García Oliva, Presidenta de la CEOE-CEPYME Guadalajara, con N.I.F. G-19011840, en representación de ésta.

Todas las partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia.

Tercero. - Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara está en disposición de desarrollar el proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "Impulsa Guadalajara".

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 125

Cuarto. - Que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, consideran de interés para la provincia y la capital, el apoyo al proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones “Impulsa Guadalajara”.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, las partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** Que el objeto del presente convenio es fijar los términos y condiciones en los que se realizará la colaboración de la Diputación Provincial, del Ayuntamiento de Guadalajara y la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, para el desarrollo del proyecto de Promoción empresarial y Atracción de Inversiones “Impulsa Guadalajara”, en el que se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Coordinación, unificación e impulso de todas las medidas en materia de Promoción empresarial, competitividad, internacionalización y captación de inversiones en el ámbito provincial y municipal de Guadalajara, que se llevarán a cabo desde la oficina informativa “Impulsa Guadalajara”, que dará apoyo al Acuerdo de la estrategia “Impulsa Guadalajara”, firmado el pasado 23 de abril, y a las iniciativas que puedan surgir desde ese ámbito. La oficina informativa “Impulsa Guadalajara”, estará ubicada en la ciudad de Guadalajara, siendo un espacio fácilmente identificable como lugar de referencia para el apoyo y captación de iniciativas empresariales para toda la provincia.
2. Ayuda integral a los proyectos de nueva implantación, en todas las tramitaciones administrativas necesarias. Acompañamiento del proyecto, no solamente dando a conocer las posibles ayudas disponibles, sino llevando a cabo un asesoramiento que incluya la intermediación frente a otras administraciones.
3. Actualización del Informe-diagnóstico de la situación actual del mapa industrial y de suelo disponible de los municipios de la provincia, que cuenten con polígonos industriales o futuros desarrollos.
4. Mantenimiento y actualización de una página web, dossier informativo, material divulgativo, que facilite el acceso a todas las opciones que ofrece Guadalajara, desde el punto de vista de ubicación empresarial.
5. Desarrollo de Campaña de Comunicación, a través de los medios de comunicación y recursos propios, dirigida a Inversores, Clientes Potenciales, Agregados Comerciales, Empresas instaladas, Centros de Decisión y público especializado.
6. Organización de eventos, asistencia a actos y encuentros empresariales, tanto en el exterior como en el interior. Participación en foros internacionales, expediciones y asistencia a ferias internacionales. La organización de eventos y participación en actos promocionales, se concretarán mediante decisión adoptada por la comisión de seguimiento del proyecto, en función de las prioridades que se determinen.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 125

7. Otras acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial interior de la provincia, que se estimen necesarias ante la situación acontecida por el COVID-19, complementando las acciones descritas anteriormente.
8. Cualquier otra acción necesaria para el buen cumplimiento del presente Convenio, previa autorización de la comisión de seguimiento.

CEOE-CEPYME Guadalajara estima destinar a este proyecto un total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €).

Segunda. - La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la CEOE-CEPYME, para el desarrollo del proyecto "Impulsa Guadalajara", la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 422.47902 "Convenio CEOE-CEPYME Guadalajara Avanza", del Presupuesto vigente.

Tercera. - La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Guadalajara se cifra en CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00-€), con cargo a la partida presupuestaria 2410. 47901 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CEOE GUADALAJARA EMPRESARIAL, a favor de la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara.

Cuarta. - Comisión de coordinación y seguimiento.

Para la coordinación y seguimiento de las acciones y líneas de trabajo fijadas en el convenio, se creará una comisión Mixta, que velará también por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados a propuesta de las mismas y un presidente designado de entre uno de ellos, con voto cualificado para el caso de empate.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia comisión establezca, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Quinta. - Incorporación de otras entidades o Administraciones

Si se estimara conveniente para el mejor desempeño de las acciones descritas en la cláusula primera, se podrá -previa decisión adoptada por la Comisión de coordinación y seguimiento-, incorporar al presente convenio cualquier otra Entidad o Administración, cuya aportación se pueda considerar relevante, para lo cual resultará preceptivo incluir en adenda al presente convenio, las condiciones precisas en la que se produce la nueva incorporación.

Sexta. - Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cincuenta y ocho por ciento (58%) de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 125

Séptima. - La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 60% de la actividad subvencionada.

Octava. - Abono de las aportaciones

8.1.- La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

8.2.- El Ayuntamiento de Guadalajara abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio correspondiente que la citada Confederación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la seguridad Social y la Tesorería Municipal, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Novena. - De acuerdo con el Art. 65. 3C, del Reglamento de la Ley General Subvenciones, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara permiten compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, todo ello dentro de los límites establecidos por el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones. Es decir, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 125

Décima. - La Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara se reservan la facultad de recabar cuanta información precisen con relación a la actuación subvencionada.

Undécima. - **Plazo y justificación de la subvención.**

11.1 Justificación subvención Diputación Provincial.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación, incluidos a aquellos gastos identificados con la anterior denominación "Guadalajara Empresarial", que hayan sido generados en el presente ejercicio, antes de la fecha de firma del presente convenio.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa, junto con el resto de la documentación que establece el Anexo I, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2021.

11.2 Justificación subvención Ayuntamiento de Guadalajara.

Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto y pagadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde finalización de la actividad subvencionada.

De conformidad con los artículos 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 73 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se requieren los originales de las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin proceder a su correspondiente comprobación.

Se considerará gasto subvencionable realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución a 31 de diciembre de 2021, incluidos a aquellos gastos identificados con la anterior denominación "Guadalajara Avanza" que hayan sido generados en el presente ejercicio, antes de la fecha de firma del presente convenio.

11.3. En ambos casos, la documentación que deberá presentarse se especifica en Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Duodécima. - Reintegro de la subvención.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 125

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

    1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de subvención, previo requerimiento.

    2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya fin ciados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado me ante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la ministración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de subvención.

    1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión a subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

    2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversión gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras ab resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse u conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior presupuestado.

Decimotercera. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 125

abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimocuarta. - La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de siguientes causas:

1. La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara. En este caso podrá exigirse la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

Decimosexta. - La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara. incluyendo las imágenes que las Instituciones indiquen.

Decimoséptima. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso–administrativo**.**

Decimoctava. - El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**
D. José Luis Vega Pérez	**D. Alberto Rojo Blas**

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 125

LA PRESIDENTA DE CEOE-CEPYME GUADALAJARA

Dña. Mª Soledad García Oliva

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Anexo II (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
2. Anexo III (Cuenta justificativa de la subvención).
3. Anexo IV (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
4. Memoria de actividades realizadas.
5. Informe de los resultados obtenidos.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
8. Anexo publicidad, donde conste la colaboración tanto de la Diputación Provincial como del Ayuntamiento de Guadalajara, en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

   Para justificar la ayuda de la Diputación Provincial, además, la CEOE-CEPYME Guadalajara habrá de colocar una placa (y adjuntar una fotografía en este anexo, donde aparezca la misma), donde conste la colaboración con esta institución, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 125

página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

9. Facturas.

10. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 125

documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad:	Subvención Diputación:

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la entidad solicitante no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 125

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____ _____, con N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

  ☐ NO es deducible para este beneficiario.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y con el Servicio de Recaudación Provincial, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 125

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 125

			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*[1]) Trabajador (*[2]) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

13.- EXPEDIENTE 2519/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON RECICLAMODA S.L. DE CÁRITAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL PROYECTO SOCIAL MODA-RE.-

El Sr. Presidente da cuenta de que Reciclamoda S.L. surge con el fin de promover una iniciativa de economía social en la provincia de Guadalajara, que proporcione puestos de ocupación social a personas vulnerables además de conseguir dar una nueva vida a la ropa mediante la recogida de ropa usada y reciclaje de la misma y, a las personas que lo necesitan, cuidando la máxima dignificación de la relación de ayuda y el medio ambiente. En este 2021, con la grave situación social que está dejando la pandemia de la Covid-19, se han propuesto crear nuevos puestos de trabajo y mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables apostando por incrementar de forma significativa el número de contenedores instalados en la Provincia de Guadalajara, aumentando las rutas de recogida y el volumen de residuo textil recogido además de potenciar y mejorar la comercialización de la ropa en tienda. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a la implementación de equipamiento para el Proyecto social Moda-Re.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 125

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con Reciclamoda S.L. para apoyar la implementación de equipamiento en el Proyecto social Moda-Re, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe y con las características recogidas en el Anexo I del Convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 40.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.780.03 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y RECICLAMODA S.L. DE CÁRITAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL PROYECTO SOCIAL MODA-RE

En la ciudad de Guadalajara,

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha_____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª. Mª José Bustos Garrido, administradora solidaria de Reciclamoda S.L., N.I.F. B19231786, en representación de la Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2021, existe consignación presupuestaria por importe de 40.000,00 € en su partida 231 780.03, para el Convenio con Reciclamoda S.L. cuyo objeto es la

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 125

adquisición de equipamiento necesario para la implementación del Proyecto Social Moda-Re, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - Reciclamoda S.L.", es una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada Unipersonal, registrada como empresa de inserción laboral que está impulsada por Cáritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara, siendo su socio único, con el 100% de sus acciones. Surge con el fin de promover una iniciativa de Economía Social en la provincia de Guadalajara, que proporcione puestos de ocupación social a personas vulnerables además de conseguir dar una nueva vida a la ropa y a las personas que lo necesitan, cuidando la máxima dignificación de la relación de ayuda y el medio ambiente. En este 2021, con la grave situación social que está dejando la pandemia de la Covid-19, se han propuesto crear nuevos puestos de trabajo y mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables apostando por incrementar de forma significativa el número de contenedores instalados en la Provincia de Guadalajara, aumentando las rutas de recogida y el volumen de residuo textil recogido además de potenciar y mejorar la comercialización de la ropa en tienda.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Reciclamoda S.L., para la financiación de la adquisición de equipamiento necesario en el Proyecto social Moda-Re, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 40.000,00 €, con cargo a la partida 231 780.03 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 125

en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria. Para la colaboración en el Proyecto social propuesto, comprenden:

- Gastos de adquisición de equipamiento para la implementación del Proyecto Moda-Re conforme a lo establecido en la memoria (Anexo I)

Dado que el objeto de la subvención es la adquisición de bienes inventariables, se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: durante un período no inferior a cinco años, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que Reciclamoda S.L. pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 125

aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 30 de octubre de 2021.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 125

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La entidad Reciclamoda S.L. tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es., en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 125

las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Reciclamoda S.L. correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	LA ADMINISTRADORA SOLIDARIA DE RECICLAMODA S.L.
D. José Luis Vega Pérez	**Dª Mª José Bustos Garrido**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL,
en funciones

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Reciclamoda S.L., es una empresa con ámbito de actuación en la provincia de Guadalajara, dedicada a la reutilización y reciclaje del residuo textil. Por ello, tiene en cuenta la realidad ambiental, socioeconómica y textil que existe en la actualidad.

Realidad ambiental:
Según la ONU, la industria de la moda es la segunda más contaminante del mundo. Ese elevado impacto ambiental de la industria textil y del calzado es atestiguado por los datos, como los proporcionados en el informe "Por una defensa de la moda circular" de la Federación Europea de Empresas Sostenibles (entidad que representa unas 3.000 empresas sostenibles, la mayoría PYMES) presentado en 2019:

- El 73% de los materiales utilizados para la ropa se envían a vertederos o se incineran.
- Actualmente, menos del 1% del material utilizado para producir ropa es reciclado.
- La producción de textiles genera emisiones de gases de efecto invernadero mayores que
  las del transporte internacional.
- Las sustancias peligrosas se escapan al medio ambiente y afectan la salud de quienes fabrican y usan las prendas.
- Las microfibras de plástico liberadas de la ropa en la lavadora están contaminando los océanos.
- El sector contribuye del 2 al 10 % del impacto ambiental del consumo en Europa.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 125

- España, con 6,6 kg de ropa por persona/-año, junto con Italia u Holanda es uno de los países que desechó mayor cantidad de ropa en 2014.
- La Comisión Europea estima que cada kilogramo de ropa que es reutilizado o reciclado
  sin ser destinado a la incineración, evita la emisión de 3,17 kg de CO2.
- Según el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR), el residuo textil representaba en 2012 aproximadamente un 5,5% de la fracción resto de los residuos domésticos.

Estos datos y muchos más muestran que el habitual esquema de Economía Lineal no es viable en un mundo de recursos finitos, y por ello la Comisión Europea y el Parlamento Europeo aprobaron un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa en diciembre de 2015. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa más ecológica, circular y competitiva. En cuanto al ámbito del textil, se propondrá una estrategia integral que tendrá por objetivos: reforzar la competitividad industrial y la innovación del sector, impulsar el mercado de productos textiles sostenibles y circulares de la UE, incluido el de reutilización de los productos textiles, abordar el fenómeno de la moda rápida y promover nuevos modelos de negocio.

Estas iniciativas europeas orientadas a la sostenibilidad han sido, o están siendo transpuestas a España, por ejemplo, mediante la adopción de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC), que estaba prevista en la Declaración de Emergencia Climática y ambiental aprobada en enero de 2020, y que es coherente con el proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que incluye alcanzar la neutralidad climática en 2050 como muy tarde.

Otra cuestión que se debe tener muy presente a nivel ambiental es la jerarquía de residuos, que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: prevención (en su generación), preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, la eliminación de los residuos.

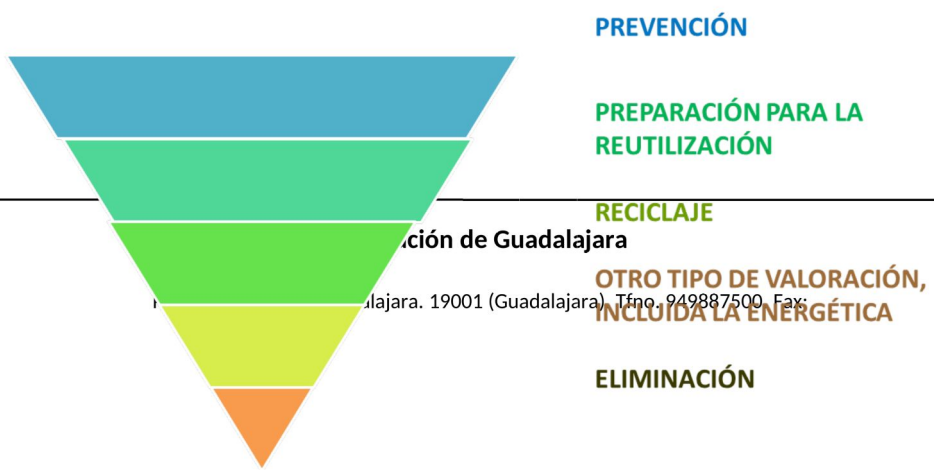

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 125

Realidad socioeconómica:

En Europa, la Estrategia Europa 2020, tiene en el apartado de integración social el objetivo nacional 2020 para España, conseguir que 1.400.000 personas menos estén en riesgo de pobreza y/o exclusión social, a los que denominan AROPE.

Los datos de España muestran las fuentes, son: tasa de desempleo de 16,13% (14,17% hombres y 18,33% mujeres) en el 4 trimestre de 2020, 3.949.640 persona**s** en el mes de marzo de 2021; tasa de parados de larga duración es del 47% del total de desempleados en enero 2021; el porcentaje de hogares con todos los miembros en paro es 8,85%.

Pese a que la crisis del coronavirus todavía no ha elevado el total de desempleados en España por encima de los 4 millones, como auguraban muchos expertos en los últimos meses, el impacto de la pandemia se está haciendo notar en los sectores más afectados, en las cifras de acogidos a expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) y en el número de parados de larga duración.

En concreto, en los últimos 12 meses el número de desempleados que llevan más de un año registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha disparado un 52%, lo que supone que desde enero de 2020 el total de parados de larga duración ha aumentado en casi 641.000 trabajadores, hasta un total de 1,88 millones de personas con más de un año sin empleo a sus espaldas.

Aproximadamente 790.000 personas habrían caído en la pobreza severa en España debido a la COVID-19, según el informe anual de desigualdad que publica la ONG Oxfam Intermón con motivo del Foro de Davos. El total de personas en esta situación, que son las que viven con menos del equivalente a 16 euros al día, podría alcanzar la cifra de 5,1 millones de personas, lo que supone un aumento desde el 9,2% registrado antes de la pandemia hasta el 10,86%.

La tasa de pobreza relativa en España pasaría del 20,7% hasta el 22,9%, lo que supone un millón de personas más por debajo de la línea de pobreza, estimada en 24 euros al día, hasta alcanzar los 10,9 millones de personas durante el 2020.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 125

Los siguientes datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística nos ofrece una visión de la realidad laboral de la Provincia de Guadalajara, relacionándolo con datos de Castilla la Mancha:

• En el cuarto trimestre de 2020, la tasa de actividad ha sido del 62,50% (67,89% hombres frente al 56,94% mujeres). En el mismo periodo, según la misma fuente, la tasa de paro en Guadalajara ha sido del 13,96% (11,36% hombres y 17,17% mujeres).

•Los niveles de ocupación por sectores laborales en la Provincia de Guadalajara:

- Servicios: 75,4%
- Industria: 11,6%
- Construcción: 11,1%
- Agricultura: 1,2%
- Parados que buscan primer empleo o han dejado su último empleo hace más de 1 año: 6,2%

Aunque estos indicadores han mejorado respecto al trimestre anterior y Guadalajara es la Provincia de Castilla-La Mancha con más tasa de actividad y la segunda con menor tasa de paro, después de Cuenca, se puede observar en las gráficas que se muestran a continuación (fuente INE) el impacto que ha tenido la pandemia COVID 19 en la Provincia, disminuyendo la tasa de actividad de manera brusca y aumentando la tasa de paro de igual forma desde el cuarto trimestre de 2019. Según ha ido avanzando el año 2020, se ha ido recuperando la tasa de actividad y disminuyendo la tasa de paro, pero sin llegar a los datos anteriores a que se produjera esta crisis sanitaria y económica. Por lo que habrá que esperar a conocer la evolución de la pandemia para saber si la recuperación percibida en este último trimestre se consolida y logra alcanzar los datos del año 2018-2019 o al tener un escenario de incertidumbre y acabar los ERTES la tasa de paro aumenta durante el año 2021.

El Informe del Mercado de Trabajo 2020, (SEPE), según datos de 2019, muestra como en la Provincia el desempleo afecta más a los colectivos más vulnerables. Resultando la tasa de paro en mujeres, jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, extranjeros y personas con discapacidad, incrementada de un 4,75 a un 18,63%.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 125

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 125

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 125

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 125

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 125

Este Informe, advierte que el perfil del desempleado sigue siendo mujer, con nivel de

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 125

estudios inferior a la ESO, 45 o más años, que solicita empleo en el sector servicios. Dato que alerta acerca de la figura femenina en el mercado laboral, similar a 2018 y sin previsión de mejora para 2021. También señala que, en Guadalajara, la logística es la 1ª actividad económica con previsión de incrementar empleo, y entre otros destacan, el sector socio sanitario, la restauración, la industria alimentaria y el turismo rural.

Desde el Servicio de Orientación Laboral de Caritas Diocesana en el año 2020, se han atendido a 708 personas, de las cuales el 67 % son mujeres, frente a un 33% de hombres.

Todos estos datos muestran que el problema no es la crisis económica sino el propio MODELO SOCIOECONÓMICO. Este modelo es frágil e incapaz de reducir históricamente la tasa de paro por debajo del 8% o de generar empleo con alto valor añadido, haciendo que el mundo sea cada vez más desigual. Lejos de reducir las desigualdades entre pueblos y personas, contribuye a su aumento.

Realidad textil en nuestro país.
Se caracteriza por tener un modelo no adecuado de gestión. El textil es una de las fracciones de residuos que carecen de legislación específica, a pesar de contar con una larga tradición de organizaciones dedicadas a la recuperación y la venta de segunda mano. Existe un encarecimiento del tratamiento de residuos en vertederos, debido a la mezcla del residuo textil con los residuos domésticos: las instalaciones automatizadas sufren interrupciones y daños debido a la presencia de prendas de vestir, calzado y otros productos textiles; así como una desvalorización de los operadores de la Economía Social. La tendencia a la automatización y al abaratamiento de costes podría imponerse, expulsando a los operadores de la Economía Social de este sector, perdiendo el potencial que tiene la creación de empleo social.
En el año 2018, se ha publicado la Directiva europea 2018/851, está en proceso de ser transpuesta en España y tendrá impacto en la Economía Social de la recuperación y reciclaje de residuos textiles. Los cambios que se esperan son:
- Que se centre en dos conceptos: prevención de residuos y eficiencia en el uso de los recursos y materias primas.
- La implantación de la recogida separada y preparación para la reutilización y reciclado de nuevas fracciones de residuos en 2025.
- La definición de objetivos cuantitativos relativo a la recuperación de residuos reutilizables para cumplir con los objetivos establecidos por la UE.
- La definición de instrumentos y medidas económicas y fiscales.
- Posible responsabilidad ampliada del productor.

Esta directiva europea, nos exige en cuanto a:
- *Recogida separada de residuos textiles*:
    - En 2025, deberá estar implantada obligatoriamente y España deberá acreditar que recupera o recicla el 55% de los residuos domésticos que

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 125

produce (en 2017 rondaba el 30%)
  - En 2030, esta cifra deberá elevarse al 60%.

- *Reducción del vertido de residuos urbanos*: en 2030 deberá haberse reducido a un máximo del 10% (cifra estimada actual en España: 57%).

1. ¿QUÉ ES MODA RE – RECICLAMODA S.L.?

Moda re- se constituye como una cooperativa de servicios de iniciativa social promovida por la confederación de Cáritas, enmarcada dentro de la Economía Social y Solidaria. Los socios cooperativistas, son empresas de inserción reconocidas por la Ley 44/2007 y declaradas como **Prestadoras de Servicios de Interés Económico General**, que centran su actividad en las personas y el cuidado del Medio Ambiente.

Moda re- está formada en la actualidad por 39 empresas de inserción promovidas por Cáritas. Sólo en el campo de la recogida y tratamiento de la ropa usada, representan cerca de 1.000 puestos de trabajo de los cuales más de 500 están reservados a personas en situación o riesgo de exclusión social que realizan sus itinerarios de inserción. Estas personas destinan sus esfuerzos y hacen posible que Moda re- sea uno de los proyectos de recogida, reutilización y preparación para el reciclaje textil con mayor proyección a nivel europeo.

Teniendo en cuenta toda la realidad expuesta, **MODA RE – Reciclamoda S.**L. apuesta por un modelo de **economía social, solidaria y circular, donde la PERSONA ES EL CENTRO**, vinculada a los derechos humanos como herramienta para la protección y promoción de la dignidad y de la vida, que prioriza el cuidado del medio ambiente y defiende un consumo responsable, consciente y transformador.

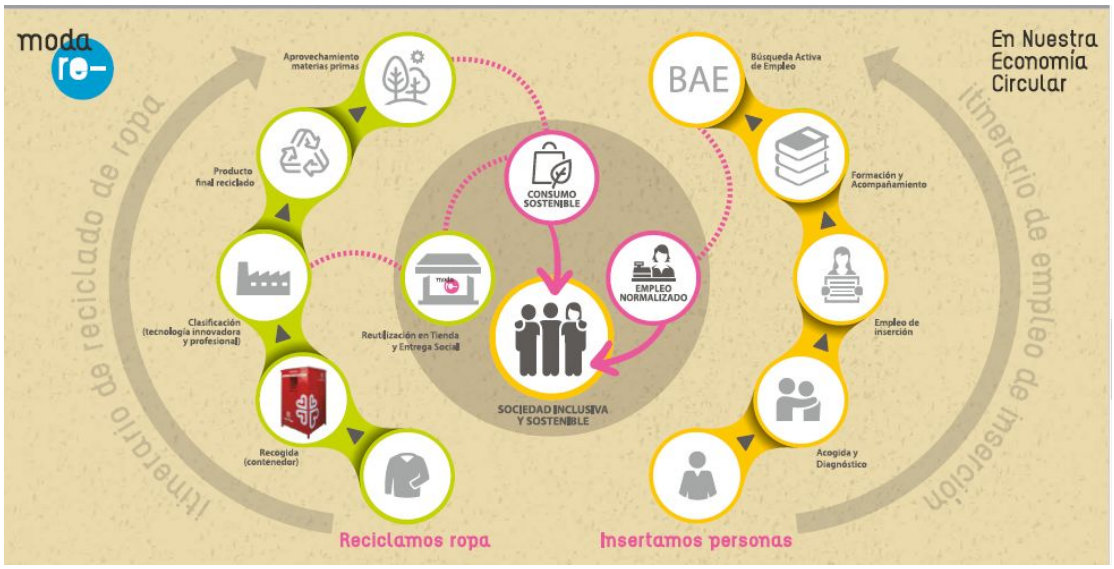

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 125

2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA:

Moda Re – Reciclamoda S.L., tiene varios tipos de actuaciones:

ACTUACIÓN EMPRESARIAL para mantener la viabilidad de la empresa, tiene dos líneas de negocio:

a) Recogida de ropa, zapatos y complementos de segunda mano:

Esta línea consiste en recoger ropa, calzado y complementos a través de contenedores homologados con la normativa europea, instalados en la Provincia de Guadalajara, permitiendo que las personas puedan donar a cualquier hora del día, recogiendo así una mayor fracción textil y separándola del flujo general del residuo.

Desde los contenedores, se recoge el residuo textil, mediante un vehículo y personal contratado de inserción y, se almacena en una nave de transferencia ubicada en Azuqueca de Henares, hasta transportarlo a alguna de las tres Plantas Integrales de Moda Re, (Barcelona, Valencia y Bilbao). En estas plantas, se clasifica la ropa con tecnología innovadora, se prepara para la reutilización o se recicla, aprovechando las materias primas. Con este proceso se garantiza, mediante trazabilidad documental el destino ético de la ropa que se nos dona.

Se trabaja en colaboración con las **Caritas Parroquiales y Arciprestales de la Diócesis**, mediante las 7 comisiones formadas por sacerdotes, voluntarios, trabajadores de Moda Re y de Caritas. Con ello, se consigue que Moda Re-Reciclamoda S.L., se adapte mejor a las necesidades locales de cada zona, haya mayor difusión del proyecto, la construcción de criterios comunes de entrega social y resolución de incidencias más agiles y eficaces.

La previsión de crecimiento para el año 2021 en esta línea, es incrementar de forma significativa el número de contenedores instalados en la Provincia de Guadalajara a (118 unidades), aumentando las rutas de recogida y el volumen de residuo textil recogido (90.000 kilos mes).

b) Venta en tienda:

Esta línea de negocio consiste en la venta de ropa, calzado y complementos de segunda mano, en una tienda de comercio menor, reutilizando de esta manera el residuo textil.

El negocio se dirige a un público generalizado que se caracteriza por no tener reparos a la hora de acudir a una tienda de segunda mano. Estos clientes no prestan tanta atención a las últimas tendencias, y tienen motivaciones distintas a la moda para comprarse ropa.

Para conseguir que la tienda sea viable, se pretende aumentar las ventas**,** para ello durante el año 2021 se va a cambiar de local comercial, a la calle Padre Tabernero, Nº15, siendo más visible y accesible para los futuros clientes. También, se está equipando *con un nuevo mobiliario* y se va cambiar de imagen a Moda Re. Esta prevista su reapertura en mayo de 2021. Además, se ha contratado a una *técnica de producción*, especialista en la gestión de una tienda de ropa de estas características.

Con los beneficios obtenidos de la venta de ropa se mantiene viable la empresa y se distribuyen **cheques sociales** a las Caritas Parroquiales que entregarán a las personas con necesidad de adquisición de ropa y complementos, para que compren en tienda, con el fin de cubrir las necesidades de vestimentas de las familias que se

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 125

acompañan en la Diócesis.
Para el desarrollo de esta actuación está siendo fundamental las **alianzas** que Moda Re ha establecido con diferentes empresas privadas como con organismos públicos, favoreciendo el cumplimiento de nuestros objetivos sociales y medioambientales. Estos son: Inditex, Mango, Corte Inglés, Carrefour, Alcampo, Decathlon, Grupo Tragsa, Hilaturas Ferre, AITEX.

ACTUACIÓN SOCIAL:
Se utiliza un modelo de acción social donde la persona es el centro, entendiendo que es un ser integral, social y creador, con una dignidad inalienable.
Se acompaña a los participantes mediante un itinerario de inclusión individualizado, diseñado a través del dialogo entre el trabajador de inserción y la trabajadora, centrándose en sus necesidades de inserción, capacidades y motivaciones. Establecen un plan de acción para alcanzar objetivos a corto, medio y largo plazo. La trabajadora hace un seguimiento continuado de las acciones emprendidas y de los cambios producidos, centrándose en el camino y no en la meta. La persona de inserción participa de manera activa en su proceso de inclusión social y laboral.
Es una intervención integral, además del empleo y la formación se contempla aspectos como la salud, la vivienda, el entorno social y familiar, ya que todos ellos están interrelacionados en la vida de la persona e influyen entre sí.
El **itinerario Integrado de Inserción** que se va a llevar a cabo en Moda Re-Reciclamoda S.L, consta de las siguientes fases:
1. Acceso a la empresa: se inicia cuando se oferta el puesto de inserción disponible. Desde el Servicio de Orientación de Empleo de Caritas Diocesana de Sigüenza Guadalajara, se derivarán a aquellas personas candidatas que se consideren adecuadas para el puesto y que ya están realizando un proceso de cambio a través de un diagnostico sociolaboral, un itinerario y acciones formativas. Si desde este servicio no se pudiera enviar candidatos, se recurrirá a otros organismos u entidades sociales que puedan derivar a personas en situación de exclusión social. Después, se realizará un proceso de selección realizado por las técnicas de la empresa.
2. Acogida del participante: este primer momento en Moda Re-Reciclamoda S.L. se facilitará un espacio de acogida por el personal de la empresa, donde se presentarán todos los agentes, se informará de cómo va a ser su incorporación y el puesto que va a desempeñar, el participante recibirá toda la información relativa a la empresa y el responsable conocerá más en profundidad a la nueva persona empleada. Poco a poco, se ira intensificando el acompañamiento del participante tanto en su dimensión social como de productividad.
3. Diseño o Actualización del proyecto profesional: si la persona ha sido derivada del servicio de orientación de empleo tendrá ya un plan de acción diseñado, solo habrá que actualizar o rediseñar el plan de trabajo y decidir conjuntamente el itinerario a realizar, siempre manteniendo el objetivo de la inserción a un empleo ordinario. Este tendrá un diagnóstico de la situación social, se ajustarán las expectativas del participante teniendo en cuenta las oportunidades que le puede ofrecer la empresa, se establecerán objetivos técnicos, sociolaborales y personales y, se redefinirán las acciones a desarrollar.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 125

4. Aplicación del itinerario integrado de inserción en el desempeño del puesto de trabajo: en esta fase la persona de inserción se integrará con la mayor normalización posible e ira adaptando el nivel de exigencia a sus capacidades y adquiriendo competencias. Además, se desarrollarán las actividades individuales y grupales para la adquisición de habilidades sociolaborales y formaciones complementarias como orientación al cliente, comunicación digital, marketing 3.0, fundamentos emprendedores, utilización TPV, competencias claves en un trabajo, resolución de conflictos, seguridad Laboral, perspectiva de género en el trabajo y gestión medio ambiental.
5. Fase final de permanencia en la empresa o transición hacia el mercado laboral: Se realiza cuando se ha cumplimentado el 90% del itinerario. Si se valora la transición al mundo laboral ordinario, desde el Servicio de Intermediación Laboral de Caritas Diocesana se realizarán acciones de prospección y selección de ofertas y desde el Servicio de Orientación se facilitará la adquisición de técnicas de búsqueda de empleo.

ACTUACIÓN DE SENSIBILIZACIÓN:
Como no podría ser de otra forma, Moda Re- Reciclamoda S.L está comprometida con una conversión ecológica radical de nuestra sociedad de modo que avancemos hacia un consumo responsable y el cuidado de la Casa Común.
Dentro de esta actuación se encuadran las diferentes actividades de sensibilización que en general desarrolla Cáritas en y muy especialmente Moda Re- Reciclamoda S.L. en el ámbito del consumo responsable de la ropa y el calzado.
Se han priorizado las acciones de sensibilización desde diferentes ángulos, se comparten los impactos que el consumo excesivo de elementos de “fast fashion” tienen en el medio ambiente, aportando al mismo tiempo ideas de consumo sostenible. Moda re- Reciclamoda S.L., desarrolla permanentemente materiales que pone a disposición de todos los proyectos para incidir en la sensibilización.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO EN 2021:
Los **objetivos sociales** a conseguir son:
- Creación de 8 puestos de inserción.

- Creación de un puesto de técnica de producción.

- Contribuir a la mejora de empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través del desarrollo de itinerarios integrados de inserción en empleos protegidos en la Empresa de Inserción.

- Facilitar el acceso al mercado laboral ordinario a las personas al finalizar su contrato de inserción y período de entrenamiento laboral.

Los **objetivos económicos** que se quieren conseguir son:
- Aumentar los ingresos de la venta de ropa, calzado y complementos de segunda mano donados, a través de consolidar y aumentar el volumen de ropa

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 125

recogida, disponiendo de los medios necesarios para el desarrollo de la actividad.

- Aumentar los ingresos de la venta directa en el establecimiento comercial, a través de mejorar la comercialización de la ropa en tienda.

- Conseguir un equipo humano sostenible implicado en el proyecto, formado por personal contratado y voluntario.

Los co-beneficios que se pretende conseguir para la sociedad son:

- **Empleo social en el territorio.**
- **Ahorro en las prestaciones sociales para personas con empleo.**
- **Transformación y participación social.**
- **Mejora de ratios de reutilización y reciclaje textil.**

4. NECESIDAD DE COLABORACIÓN Y PRESUPUESTO:

Para conseguir el impacto social y medioambiental que aporta este proyecto, se necesita el apoyo de la Administración Pública y que integren la adopción del nuevo modelo de gestión y apuesten por la Economía Circular, Social y Solidaria. Sobre todo, teniendo en cuenta el momento actual que se está viviendo debido a la pandemia COVID 19 y la nueva normativa europea, como ya ha quedado reflejado en el documento.

Las medidas de apoyo que necesitamos se plantean a medio plazo, hasta su consecución, y son:

a) Infraestructuras:

El presupuesto adjunto corresponde con la inversión en infraestructuras prevista por RECICLAMODA S.L para expandir el proyecto MODA-RE, cuyo presupuesto es más elevado ya que cuenta con gastos de personal y gastos corrientes, que no se incluyen en el mismo.
A Diputación de Guadalajara se solicita la inversión de 29 contenedores, 47 volumétricos y 2 GPS que permitirán conseguir los objetivos expresados en el proyecto:

DESCRIPCION DE GASTO	COSTE POR UNIDAD en	Coste /unidad actualizado en Julio	Coste solicitado a Diputación	Gasto previsto a 30 de octubre de 2021	Previsión de gasto a 31 de diciembre de

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 125

	Proyecto	*2021*			*2021*
Adquisición e instalación contenedores	826 euros	**970 €**	**29 contenedores: 28.130 €**	**29 contenedores: 28.130 €**	**29 contenedores: 28.130 €**
Volumétricos de contenedores	249 euros	**249 €**	**47 unidades: 11. 703 €**	**47 unidades: 11.703 €**	**47 unidades: 11.703 €**
Furgoneta ECO	31.000 euros				**1 furgoneta: 31.000 €**
GPS de furgoneta	178 euros	**178 €**	**2 unidades: 356 €**	**2 unidades: 356 €**	**2 unidades: 356 €**
TOTALES			***40.189 €***	***40.189 €***	***71.189 €***

b) Difusión:

Dar a conocer el proyecto a nivel provincial a través de los diferentes mecanismos de comunicación que tienen los Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputación, como son páginas Web, notas de prensa, redes sociales, ruedas de prensa, etc.
Con ello, se potenciará, tanto la donación del residuo textil en los contenedores de los ciudadanos como que el proyecto gestione el residuo textil en los diferentes Municipios de la Provincia, facilitándonos el acceso a los Ayuntamientos y Mancomunidades.
Además, de hacer una labor de sensibilización en la población general para concienciar del consumo responsable, consciente y transformador de la ropa y el calzado, cuidando el Medio Ambiente, y se visibilizara la importancia de la integración socialaboral de las personas que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, a través de las empresas de inserción.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 125

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Declaración del representante legal de la entidad comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de destino de los bienes objeto de la subvención durante un período no inferior a cinco años, en cumplimiento de lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- **Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros o servicios y 40.000 € para obra) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales**

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 125

<u>características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</u>

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto del número de factura o el concepto abonado.
b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

ANEXO III

<u>1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS</u>

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 125

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 125

D./Dª. _____ con NIF. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con NIF: _____, como representante de la entidad_____,

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 125

con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

14.- EXPEDIENTE 536/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE AZUQUECA (ACEPA) PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL EN AZUQUECA DE HENARES.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Azuqueca (ACEPA), es la entidad encargada de la representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes de los empresarios y profesionales que desarrollen su actividad en el término municipal de Azuqueca de Henares. Entre sus funciones destaca, además, el apoyo y el fomento del desarrollo industrial y económico de ese municipio. La Junta de Gobierno de Diputación aprobó un convenio con esta Asociación, el pasado 20 de julio de 2021.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 125

Con fecha 28 de julio de 2021 y número de registro de entrada 2021-E-RE-6490, la Asociación comunicó a la Diputación Provincial el cambio del cargo de presidente, aportando documentación que acreditaba esta circunstancia.

Teniendo en cuenta que este extremo no afectaba al resto de su articulado, y que el convenio no había sido suscrito por las partes, se procedió a cambiar tanto el encabezado como el firmante, en lo relativo al representante de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Azuqueca de Henares (ACEPA). De este modo, se sustituyó a D. Andrés Lombao Barbero, por D. Leopoldo de la Sen Pumares, como nuevo Presidente de la Asociación.

Por ello, debido a estas circunstancias sobrevenidas y visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la modificación del Convenio y

- En el encabezado, donde dice:

“De otra parte, D. Andrés Lombao Barbero, Presidente de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Azuqueca de Henares (ACEPA), con N.I.F. nº G-19305978, en representación de ésta.”

Debe decir:

“De otra parte, D. Leopoldo de la Sen Pumares, Presidente de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Azuqueca de Henares (ACEPA), con N.I.F. nº G-19305978, en representación de ésta.”

- En los firmantes, donde dice:

“Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE AZUQUECA DE HENARES

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 125

D. José Luis Vega Pérez

D. Andrés Lombao Barbero

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

Debe decir:

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE AZUQUECA DE HENARES

D. José Luis Vega Pérez

D. Leopoldo de la Sen Pumares

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 125

15.- EXPEDIENTE 2135/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE VELA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

A este respecto se ha de indicar que el Ayuntamiento de Alocén ha instado a esta Diputación Provincial de Guadalajara la cesión de las instalaciones de la Escuela Provincial de Vela.

Mediante Orden de 25 de marzo de 1994, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha autorizó la ocupación, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de terrenos del monte "El Pinar", número 217 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Guadalajara, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alocén (Guadalajara) sito en su término municipal y con destino a la instalación de una Escuela Provincial de Vela. La ocupación se autorizó por un plazo de treinta años.

La Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Alocén tomaron los correspondientes acuerdos para la construcción de la Escuela Provincial de Vela.

El Ayuntamiento de Alocén es propietario de la parcela donde se ubican las edificaciones de la Escuela de Vela, una zona de acampada denominada "El Pinar de Alocén" y una línea eléctrica que suministra luz a las distintas instalaciones de la Escuela de Vela y la zona de acampada.

La Diputación Provincial de Guadalajara ha presentado ante la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha renuncia al derecho de ocupación que ostenta sobre los terrenos donde se encuentra la Escuela Provincial de Vela.

Como consecuencia de la renuncia al Derecho de ocupación y en virtud de la cláusula decimoctava de la Orden de 25 de marzo de 1994 por la que se autoriza la ocupación de los terrenos del monte “El Pinar”, revierten en el

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 125

Ayuntamiento de Alocén, como propietario de los terrenos, las instalaciones construidas en su momento por la Diputación Provincial.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones que han revertido en el Ayuntamiento, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2021.

La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Por lo que, vista la memoria justificativa, el informe del Jefe del Servicio de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alocén, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) con cargo a la partida 341.762.00 del Presupuesto de 2021 y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALOCEN EN RELACIÓN CON EL TRASPASO DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE VELA

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la Secretaria General de la Corporación Provincial, Dª. Talía Gallego Aparicio, que da fe del acto.

De otra parte, Sr. D. Jesús Ayuso Aparicio, Alcalde del Ayuntamiento de Alocén con Cif P1902800J, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 125

Intervienen en la representación indicada, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y competencia para suscribir el presente Convenio.

A tal efecto, EXPONEN:

El Ayuntamiento de Alocén ha instado a esta Diputación Provincial de Guadalajara la cesión de las instalaciones de la Escuela Provincial de Vela.

Mediante Orden de 25 de marzo de 1994, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha autorizó la ocupación, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de terrenos del monte "El Pinar", número 217 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Guadalajara, de la pertenencia del Ayuntamiento de Alocén (Guadalajara) sito en su término municipal y con destino a la instalación de una Escuela Provincial de Vela. La ocupación se autorizó por un plazo de treinta años.

La Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Alocén tomaron los correspondientes acuerdos para la construcción de la Escuela Provincial de Vela.

El Ayuntamiento de Alocén es propietario de la parcela donde se ubican las edificaciones de la Escuela de Vela, una zona de acampada denominada "El Pinar de Alocén" y una línea eléctrica que suministra luz a las distintas instalaciones de la Escuela de Vela y la zona de acampada.

La Diputación Provincial de Guadalajara ha presentado ante la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha renuncia al derecho de ocupación que ostenta sobre los terrenos donde se encuentra la Escuela Provincial de Vela.

Como consecuencia de la renuncia al Derecho de ocupación y en virtud de la cláusula decimoctava de la Orden de 25 de marzo de 1994 por la que se autoriza la ocupación de los terrenos del monte “El Pinar”, revierten en el Ayuntamiento de Alocén, como propietario de los terrenos, las instalaciones construidas en su momento por la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento de Alocén al adjudicarse la titularidad de las Instalaciones, asume todos los gastos que ello implica, así como las responsabilidades derivadas de las actividades que en ellas pueda ejercer.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones que han revertido en el Ayuntamiento, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2021.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 125

La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Como consecuencia de lo expuesto, las dos partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Alocén y, específicamente, la concesión de una subvención prevista nominativamente en el Presupuestos de 2021 de la Diputación Provincial, con el fin de colaborar con la adecuación y mantenimiento de la Escuela de Vela Provincial y con el desarrollo de sus actividades, al objeto de fomentar la actividad física y el deporte.

Segunda: La Diputación Provincial de Guadalajara abonará al Ayuntamiento de Alocén una aportación por importe de veinticinco mil euros (25.000 €) pagaderos en el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 341.76200

El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Deportes, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Tercera.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 125

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio.

Serán subvencionables todos aquellos gastos en bienes de inversión, de naturaleza duradera y carácter inventariable que sean imputables al capítulo VI INVERSIONES REALES de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (ORDEN EHA / 3565 / 2008, de 3 de diciembre) tales como:

- Gastos en adquisición de embarcaciones.
- Gastos en adquisición de tiendas de campaña.
- Gastos en adquisición de colchonetas.
- Gastos en menaje (dotación inicial).
- Gastos en adquisición de electrodomésticos.
- Gastos en material deportivo.
- Gastos de obras en los edificios, la zona de acampada y el embarcadero.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o deportivo.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados a partir de 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2021. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2021**.

El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 125

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.

4º. Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 125

4. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada.

Si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 125

contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial **Por el Ayuntamiento de Alocén**

D. José Luis Vega Pérez D. Jesús Ayuso Aparicio

Doy fe
La Secretaria General
Doña Talía Gallego Aparicio

16.- EXPEDIENTE 2397/2021. CONVOCATORIA Y BASES SUBVENCIONES PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara tiene como objetivo impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de nuestra provincia, y en especial, en el ámbito del sector turístico y artesano, que tan duramente se han visto afectados con motivo de la crisis sanitaria como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, que durante todo este tiempo se lleva padeciendo.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 125

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica y la Intervención, vengo a proponer que por la JUNTA DE GOBIERNO se adopte el siguiente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones y ayudadas de la Excma. Diputación de Guadalajara, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben, para el apoyo al sector turístico y artesano en municipios de la provincia de hasta 5.000 habitantes, para el año 2021.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 430.47900 (A empresas privadas. Turismo) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2021.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, PARA EL AÑO 2021.

La Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara tiene como objetivo impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de nuestra provincia, y en especial, en el ámbito del sector turístico y artesano, que tan duramente se han visto afectados con motivo de la crisis sanitaria como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, que durante todo este tiempo se lleva padeciendo.

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) de los sectores turístico y artesano, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 5000 habitantes de Derecho, a fecha 1 de enero de 2020 (conforme al Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, B.O.E. 30/12/2020).

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 125

Los núcleos de población incluidos son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. De este modo, a los efectos de establecer el número de habitantes de derecho, no se considerará que forman parte del núcleo de población del municipio las personas empadronadas en sus Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito inferior al Municipio.

Las urbanizaciones estarán, sin embargo, integradas en sus municipios correspondientes. Es decir, se considerará que forman parte del núcleo de población del municipio las personas empadronadas en sus urbanizaciones.

La finalidad de estas subvenciones es la de contribuir a sufragar parte de los gastos corrientes que resultan necesarios para la reactivación de la actividad del sector turístico y artesano, así como para su mantenimiento, consolidación y desarrollo en el ámbito rural de la provincia de Guadalajara durante el año 2021. Se pretende contribuir a que tanto autónomos como microempresas y pequeñas empresas cuya actividad esté relacionada con el sector turístico y artesano puedan hacer frente a la reanudación de su actividad, restringida o suspendida como consecuencia de las sucesivas medidas adoptadas o que se puedan adoptar, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la declaración de la pandemia por la COVID-19.

2.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, tanto profesionales autónomos como microempresas y pequeñas empresas, que cumplan los requisitos que se establecen a continuación y el resto de los previstos en estas bases:

a) Que tenga domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.

b) Que el establecimiento principal donde se desarrolla la actividad esté ubicado en un municipio de la provincia de Guadalajara de hasta 5.000 habitantes de derecho, a fecha de 1 de enero de 2020.

c) Y, además, los solicitantes deben cumplir, al menos, uno de los siguientes dos requisitos relativos a la actividad del sector turístico:

> 1. Estar inscritos en el Registro de Empresas de Turismo Activo regulado en el Decreto 77/2005, de 28 de junio, de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.
>
> O bien:
>
> 2. Estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se recogen a continuación:

1) Sección primera «Actividades empresariales»:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 125

Grupo IAE	Epígrafe IAE	Denominación
671		Servicio de alimentación en restaurantes.
672		Servicio de alimentación en cafeterías.
673		Servicio de alimentación en cafés, bares, con y sin comida
676		Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
683		Servicio de hospedajes en fondas y casas huéspedes.
684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
685		Servicio de hospedaje: Alojamientos turísticos extrahoteleros.
687		Servicio de hospedaje: Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.
755		Agencias de viajes.
942	**942.2**	Balnearios y baños.

No obstante, el epígrafe 673 (servicio de alimentación en cafés, bares, con o sin comida) sólo será subvencionable cuando el establecimiento principal se localice en un municipio de la provincia de Guadalajara comprendido entre 501 y 5.000 habitantes.

Dado que existe una convocatoria de la misma institución que subvenciona este epígrafe en los municipios de hasta 500 habitantes.

2) De la sección segunda «Actividades profesionales»:

Grupo IAE	Epígrafe IAE	Denominación
861		Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares
882		Guías de turismo
883		Guías intérpretes de turismo

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 125

Urbanos, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución de Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2021, publicadas en el BOP n.º 15 de 25 de enero de 2021.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de Doscientos mil euros (200.000.-€). Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430.47900 (A empresas privadas. Turismo) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2021.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de los gastos subvencionables y de 1.200,00 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTIA A CONCEDER A CADA SOLICITUD.

Las cantidades a conceder a cada solicitante vendrán determinadas por las siguientes variables.

1. Ubicación del establecimiento principal.

    a) En municipio con hasta 100 habitantes ……..... 10 puntos.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 125

b) En municipios con población entre 101 y 250 …… 8 puntos.
c) En municipios con población entre 251 y 500 …….... 6 puntos.
d) En municipios con población entre 501 y 1.000 …….. 4 puntos.
e) En municipios con población entre 1.001 y 5.000 …….. 2 puntos.

~ *La población se entiende referida a la última actualización del padrón municipal, publicada con fecha 30/12/2020, por el Instituto Nacional de Estadística.*

2. Número de Empleados:

f) Pequeña Empresa (entre 11 y 50 empleados)…….…… 10 puntos.
g) Microempresa (entre 2 y 10 empleados) ……...…….. 7 puntos.
h) Solo el propio profesional autónomo……..……5 puntos.

6.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Guadalajara.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes y el resto de la documentación preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (*https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0*), mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la base XXXX, se deberán adjuntar en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento *(Instancia general).* Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.
- En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la LPACAP. Para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 125

- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la LPACAP. Si en uso de este derecho es expediente es remitido por correo postal, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación.

- Solicitud según el modelo adjunto que forma parte de las presentes bases (Anexo I)
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Declaración Jurada (Anexo III)
- Ficha de Tercero (Anexo IV)
- Fotocopia del NIF/DNI/NIE de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de alta en el censo en alguno de los epígrafes señalados en la base segunda (documento electrónico verificable del modelo 036 o 037 o certificado de situación en el censo de la AEAT).
- Para las empresas de turismo activo, documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Empresas de Turismo Activo regulado en el Decreto 77/20005, de 28 de junio, de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.
- En el caso de microempresas o pequeñas empresas, documento acreditativo del número de empleados que trabajen para ellas en el momento de la solicitud.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, con expresión detallada de ingresos y gastos, así como relación de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

7.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITANTE.

El importe de cada subvención no podrá superar los 1.200 euros. La suma de ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base cuarta, que es de 200.000,00 €.

Conforme a los criterios establecidos, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 125

OCTAVA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; esto es, aquellos que resulten necesarios para el mantenimiento y la continuidad de la actividad turística o artesanal y que se llevan a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año.

En ningún caso se admitirán gastos en bienes de naturaleza duradera o inventariable.

Serán subvencionables tanto los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, como para el mantenimiento y suministros del propio local afecto a la actividad, así como los concomitantes tales como material de oficina, seguros, mantenimiento de programas informáticos, conectividad, asesoría fiscal o contable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de subvencionable los gastos de personal.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimocuarta.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable. (Se acreditará mediante certificado del interesado).

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
  - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
  - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.

    Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 125

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención *-aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-*, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- ÓRGANOS INSTRUCTOR, COLEGIADO Y CONCEDENTE.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor. - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de la Sección de Promoción Turística o, en su defecto, un Técnico del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Promoción turística.

Órgano Colegiado. - Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Promoción Turística, la Jefa de Servicio, y un funcionario del citado Servicio, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento.

Órgano concedente. - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo d reposición ante la Junta de Gobierno o se impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 125

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 de esta Diputación, las subvenciones por importe hasta 1.000 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2021.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días para su corrección.
- Si no ha presentado justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 125

a. Memoria de actividades realizadas.
b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
   a. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V)
   b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida. (Anexo VI)
   c. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Anexo VII), firmado por el representante legal para las entidades jurídicas.
   d. Facturas originales o copias auténticas.
   e. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario.
   f. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

C. La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por los Ayuntamientos.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DECIMOQUINTA. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 125

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS *(*https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ca/index*)*.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento *(UE)* 2016/679 General de Protección de Datos *(RGPD)* y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 125

convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Plaza de Moreno número 10, Guadalajara.
- Teléfono 949.887.500.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones, para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento *(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica *(*https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0*),* el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCTAVA. RECURSOS

La presente convocatoria de subvenciones y sus normas reguladoras de la concesión de subvenciones, así como la resolución de la convocatoria ponen fin a la vía administrativa.

Contra ambos actos podrá interponerse recurso potestativo de reposición (artículos 123 y 124 de la LPACAP) ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el BOE número 167, de 14/07/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente (apartado 2 del artículo 40 de la LPACAP).

DECIMONOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 125

como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones, deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su establecimiento, mediante la instalación de una placa en lugar visible según las especificaciones incluidas en el siguiente enlace: mailto:http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa, durante, al menos, el periodo subvencionable (se adjunta modelo y características en el Anexo VIII).

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Denominación del solicitante: **……**
DNI/NIE/NIF: **……..**
☐ **Persona FÍSICA** ☐ **Persona JURÍDICA**
Domicilio: **……**
Población: **……..** CP: **……**
Teléfono/s de contacto *(preferentemente móvil)*: **……**
Correo electrónico: …**……**

D/Dª. ……, con DNI/NIE/NIF……, en calidad de SOLICITANTE / REPRESENTANTE (*marque lo que proceda*), a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

……

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR DE LA AYUDA:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 125

1. Anexo I *(Impreso de Solicitud).*
2. Anexo II *(Declaración Responsable).*
3. Anexo III *(Declaración Jurada).*
4. Anexo IV *(Ficha de Terceros).*
5. Fotocopia del DNI/NIE/NIF.
6. Documento acreditativo de alta en el censo en alguno de los epígrafes IAE señalados en la base segunda (documento electrónico verificable del modelo 036 o 037 o certificado de situación en el censo de la AEAT).
7. Para las empresas de turismo activo, documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.
8. En el caso de microempresas o pequeñas empresas, documento acreditativo del número de empleados que trabajen para ellas en el momento de la solicitud.
9. Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, junto con los presupuestos *(en el caso de que el gasto no se haya realizado) y* las facturas *(en el caso de que el gasto se haya realizado).*

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad que desarrolla: ……
☐ Epígrafe/s IAE:…… ☐ Inscrito en el Registro de Empresas de Turismo Activo (CLM)
Dirección donde se desarrolla la actividad: ……
CP:…… Municipio:……

En …… a …… de…… de 2021,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021

D/Dª. ……, con DNI/NIE/NIF……,
en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ……,
con DNI/NIE/NIF:. ……,

DECLARA

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 125

Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

- Que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o que está inscrito en el Registro de Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Diputación provincial de Guadalajara cualquier solicitud, concesión de ayuda o ingreso, y/o pago para la misma finalidad que esta convocatoria, que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En …… a …… de…… de 2021,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: “el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.” Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE/NIF y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara: Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, C/Atienza Nº 4, 19003 Guadalajara.
En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: “1. Conforme al *artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679* los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el *artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679*, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos.

AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 125

D/Dª. ……, con DNI/NIE/NIF……,
en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ……,
con DNI/NIE/NIF:. ……,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (publicado en BOE el 25/07/2006), la entidad solicitante:
  - Se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria,
  - Se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social,
  - Se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara,
  - Se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones,
  - Que desarrolla una actividad turística o artesanal encuadrada en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) **……** y/o que …… (*indique SÍ/NO según proceda*) está inscrito en el Registro de Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha,
  - Y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En …… a …… de…… de 2021,

(firma del REPRESENTANTE LEGAL)

AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE TERCERO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021

TIPO DE MOVIMIENTO

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 125

Diputación de Guadalajara

☐ **ALTA DE TERCERO** ☐ **MODIFICACIÓN DE DATOS**

DATOS PERSONALES

NIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE			Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL
POBLACIÓN					PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2			FAX				

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																				
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA									

IBAN (24 DIGITOS)																								

En…….....……, a……de……..de 2021

Vº Bº datos bancarios EL TITULAR,

Fdo.:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 125

(Sello y firma entidad bancaria) (Sello y firma)

De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento

AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021

D/Dª. ……, con DNI/NIE/NIF……, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ……, con DNI/NIE/NIF:. ……, y domicilio en …… ……

DECLARA:

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero.- Que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o que está inscrito en el Registro de Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor/ Organismo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL:	

SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 125

1. Anexo V *(Modelo de Justificación).*
2. Anexo VI *(Gastos subvencionables asociados a la actividad).*
3. Anexo VII (*Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal para las entidades jurídicas*).
4. Memoria de actividades realizadas.
5. Informe de los resultados obtenidos.
6. Medidas de difusión *(fotografía donde aparezca el distintivo de Diputación descrito en la base vigésima, que estará situado en las instalaciones de su establecimiento).*
7. Facturas.
8. Documentos acreditativos de los pagos de las facturas.

En Guadalajara, a ……. de ……de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. ……

AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021

D/Dª. ……, con DNI/NIE/NIF……, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ……, con DNI/NIE/NIF:. ……, y domicilio en …… ……

DECLARA:

Primero.- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 125

Tercero.- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha solicitud	Importe Solicitado	Importe Concedido

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

Octavo.- Que la relación de las Facturas, Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida son las siguientes:

Nº Orden	Proveedor/ Organismo	Nº Factura/Recibo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL:	

En…….....……, a……de……de 2021

(firma del REPRESENTANTE LEGAL)

AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:

POR CUENTA PROPIA O EN REPRESENTACIÓN DE:

Persona Jurídica:	NIF:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 125

Actividad subvencionada:	
Coste total actividad:	Subvención concedida por Diputación:

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SÍ** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

(firma del REPRESENTANTE LEGAL)

AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VIII: MODELO MEDIDAS DE DIFUSIÓN

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EL APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y ARTESANO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES, AÑO 2021

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 125

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 29,7 cm. Alto 21 cm.

Material: Placa de Acero inoxidable AISI- 304 - 3 mm

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

AL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

17.- EXPEDIENTE 514/2021. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA JÓVENES, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que en las bases de la convocatoria de tres becas de investigación para jóvenes a desarrollarse durante el año 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación con fecha 18 de mayo pasado y publicadas en el BOP 102, de fecha 27 de mayo, se recoge que el órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Bases octava y décima).

La citada Comisión se reunió con fecha 12 de julio pasado y, en cumplimiento de lo determinado en las bases de la convocatoria, realizó la valoración y selección de los becarios de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena, redactándose el acta correspondiente.

Por todo ello, de conformidad con lo recogido en el acta de la Comisión de Valoración y vistos los informes técnicos, jurídicos y económicos que obran en el expediente.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 125

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de los trabajos finales de los becarios hasta el día 30 de noviembre de 2021, conforme prevé la base décima, apartado 6, de la convocatoria, para proporcionarles un mes más de tiempo para llevar a cabo sus investigaciones, una vez revisados los cronogramas de la planificación de todos los peticionarios.

Segundo.- Designar como becarios a los tres aspirantes que han obtenido mayor puntuación y que son los siguientes:

- **SARA ARIAS ORTEGA**, con 41,5 puntos
(Proyecto: LA EDUCACIÓN RURAL A TRAVÉS DEL ARTE EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA)
- **MIGUEL RINCÓN SANTOS,** con 31 puntos
(Proyecto: HÁBITOS, DEMANDAS Y BARRERAS EN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y OFERTA DEPORTIVA A LAS MUJERES ADULTAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA)

- **IAN PARRA ALONSO**, con 27,75 puntos
(Proyecto: NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS DE ALMONACID DE ZORITA: Historia de la imagen, su devoción y su Hermandad)

Tercero.- Designar como **SUPLENTE** al siguiente solicitante:

IVÁN MATAMALA MANZANO, con 15 puntos
(Proyecto: PERSIGUIENDO A LAS BOTARGAS, TRADICIÓN CULTURAL EMBLEMÁTICA Y FESTIVA DE LA ALCARRIA Y PROVINCIA DE GUADALAJARA)

18.- EXPEDIENTE1466/2021.-RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 14 de julio de 2021, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2004.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 125

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Conceder las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de fomentar en la provincia de Guadalajara, las iniciativas emprendedoras en el medio rural dirigidas a los resineros, correspondientes al ejercicio económico 2021.

BENEFICIARIO	N.I.F.	MUNICIPIO	Nº. PIES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SAUL LÓPEZ SIENES	51083584D	COBETA	6.000	1.389,32
JUAN FRANCISCO VICENTE CALZADA	07973732T	INIESTOLA	6.001	1.389,34
JOAQUIN HELMUT CASTELO SCHREMER	02627466S	SEMILLAS	4.000	1.342,88
JUAN RAFAEL VIGIL REDONDO	03089332H	ALCOLEA DEL PINAR	4.000	1.342.88
JOSE VIGIL REDONDO	03097454K	ALCOLEA DEL PINAR	5.025	1.366,68
MARIO LLORENTE ALONSO	03135636T	SEMILLAS	4.000	1.342,88
CAROLINA NUÑEZ DE ARA	72892551P	COBETA	5.500	1.377,71
OMAR BALLESTEROS MOLINA	04586273G	COBETA	4.001	1.342,90
KEVIN VILLENA VALIENTE	03141654S	SELAS	3.800	1.338,24
PEDRO PABLO SANZ HERRANZ	70165785F	TORETE (Corduente)	2.500	1.308,05
ANGEL ARENAS HURTADO	03111329G	MOLINA DE ARAGÓN	9.000	1.458,98

TOTAL ..... 14.999,86 €

19.- EXPEDIENTE 461/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 13 de julio, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.004.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 125

UNO.- Conceder las siguientes subvenciones, dirigidas a los Sindicatos u Organizaciones Sindicales de nuestra provincia, en proporción directa a su representatividad, que contribuyan a financiar parte de los gastos corrientes que tengan por objeto todas aquellas actividades o actuaciones sindicales, por los conceptos que establece la base reguladora 5ª, correspondientes al ejercicio económico 2021:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	G45357753	8.600 €	SE SUBVENCINA EL 100 % CORRESPONDIENTE A SU REPRESENTATIVIDAD.
COMISIONES OBRERAS	G45080033	8.100 €	SE SUBVENCINA EL 100 % CORRESPONDIENTE A SU REPRESENTATIVIDAD.
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	G79514378	1.564,12 €	SE SUBVENCINA EL 50,45 % CORRESPONDIENTE A SU REPRESENTATIVIDAD. POR NO CUMPLIR LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA.
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA DEL ESTADO ESPAÑOL	G19188135	2.600 €	SE SUBVENCINA EL 100 % CORRESPONDIENTE A SU REPRESENTATIVIDAD. %
TOTAL		20.864,12 €	

DOS.- Desestimar subvención solicitada por la UNIÓN SINDICAL OBRERA G45674371, por no cumplir los requisitos establecidos en la base sexta de la convocatoria: No presentan la “Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, junto con los presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado), o las facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado)”.

TRES.- Notificar a los interesados dicho acuerdo.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 125

20.- EXPEDIENTE 2252/2021. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS RESIDENCIA DE ESTUDIANTES, CURSO ACADÉMICO 2021/2022.-

El Sr. Presidente da cuenta de que aprobadas las Bases de la Convocatoria de Plazas de Estancia, para el curso académico 2.021/22 en la Residencia de Estudiantes, por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021 y publicadas en el B.O.P. nº 97 de fecha 20 de mayo de 2.021.

Vista la propuesta de la Comisión de Admisión que tras examinar, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Convocatoria de Plazas de Estancia para el curso 2021/22 en la Residencia de Estudiantes, las 83 solicitudes de Plazas de Estancia para la Residencia de Estudiantes recibidas, PROPONE:

"PRIMERO.- ADJUDICAR las 83 plazas correspondientes a las solicitudes recibidas para la estancia en la Residencia de Estudiantes del curso académico 2021-2022, conforme al punto 3.3 "Criterios de adjudicación de plazas." de las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2021-2022 en la Residencia de Estudiantes de la Diputación, a los solicitantes que se relacionan:

Nº DE PLAZA	TIPO DE HABITACIÓN I=individ D= doble	**ANTIGUOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**	Nombre y apellidos
1	D		**GABRIEL MONTALBÁN HERNANDO**
2	I		**MARIO SIENES GRANIZO**
3	D		**ANABEL BELLÓN PLAZA**
4	I		**BEATRIZ TOLEDANO DEL SAZ**
5	I		**MARÍA GALLEGO BENITO**
6	I		**VICTOR I DEL POZO OCAÑA**
7	I		**DAVID VIEJO SEARA**
8	D		**JESÚS GARCÍA GORRO**
9	D		**DAVID LÓPEZ PALACIO**
10	I		**JAVIER MAYOR URES**
11	I		**ALMA GARCÍA ADAME**
12	I		**NOÉ DE LEYVA BRIONGOS**
13	I		**ALBERTO PALAFOX DE LA FUENTE**
14	I		**CARLOS LUCIO SOPEÑA**
15	D		**ROBERT GABRIEL CAPLAT**
16	D		**MARÍA XINSHU ESTEBAN ILLANA**
17	I		**JAVIER HERRAIZ GONZÁLEZ**
18	I		**ADRIÁN BERZOSA MADRID**
19	I		**CELIA HENCHE PLAZA**
20	D		**SARA PÉREZ MARTÍNEZ**
21	D		**SERGIO SANZ CUESTA**
22	D		**JAVIER SANZ CUESTA**
23	I		**PAULA GALOCHA PARDO**
24	D		**IGNACIO ALCANTARA JARABA**
25	D		**MARTA BARONA JIMENO**

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 125

26	I		**SANDRA VICENTE ACOBI**
27	D		**VIDAL ALDA DELGADO**
28	D		**IGNACIO VIGIL BUENO**
29	D		**GLORIA RIVAS JIMÉNEZ**
30	I		**MARÍA MUÑOZ ESTEBAN**
31	I		**MARCOS MARIGIL OLIVENZA**
32	I		**ALBERTO HERRANZ DÍAZ-MAYORDOMO**
		NUEVOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA	
33	D		**PABLO MONTALBÁN HUELVES**
34	D		**DAVID PÉREZ GARCÍA**
35	D		**HUGO VIANA JABONERO**
36	D		**CECILIA JIMENO BARONA**
37	D		**JESÚS DE FRANCISCO LÓPEZ**
38	D		**ENRIQUE CIRIACO RELAÑO**
39	D		**ALEXANDRO IOAN TUDORA**
40	D		**MARTA PÉREZ BLASCO**
41	D		**AMAIA DELGADO BERGUA**
42	D		**ALEJANDRO MONTALBÁN PALLÁN**
43	D		**JAVIER GARCÍA MANSO**
44	D		**SEBASTIÁN ALEXANDRO ROTEA**
45	D		**NADJAT ZERGA SÁNCHEZ**
46	D		**LUIS ALONSO PALANCAR**
47	D		**MIRIAM PÉREZ TOLEDANO**
48	D		**SONIA SÁNCHEZ DOCTOR**
49	D		**DANIEL BENITO CASTRO**
50	D		**MARINA HERNÁNDEZ CHECA**
51	D		**CHEICKH TIDIANE DIOP FALL**
52	D		**LORENA ACOBI SIERRA**
53	D		**LIDIA BELILLA ALGUACIL**
54	D		**DAVID MEJÍA PALOMAR**
55	D		**LUIS EXPÓSITO PÉREZ**
56	D		**IRENE GÓMEZ GUTIERREZ**
57	D		**ALBA BRUNA HERRAIZ**
58	D		**MÓNICA MORENO YAGÜE**
59	D		**LEONELA GÓMEZ MORETA**
60	D		**LAURA CAROLINA GALLEGO YEPES**
		ANTIGUOS RESIDENTES	
61	I		**DIEGO CORISCO IBARRA**
62	I		**EMMA SUELA PUNZÓN**
63	I		**NEREA GUIJARRO VERBO**
64	I		**ALBA RODA FIGUERAS**
65	D		**Mª JOSÉ PEDROCHE RODRÍGUEZ- RABADÁN**
66	I		**MARTA GÓMEZ CAMPOS**
67	D		**PENÉLOPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**
68	I		**BEATRIZ ROMÁN CEDENILLA**
69	I		**NOELIA FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ**
70	I		**ALEJANDRO ENGUITA JIMENO**
71	I		**CRISTINA BLÁZQUEZ MARTÍN**
72	I		**ALBA ROMERO NAVAS**

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 125

73	I		**AINHOA GALVE DÍAZ**
74	I		**LEYRE YAGÜE CACHO**
75	I		**IVAN GRANDE TRUJILLO**
76	I		**LUNA GARCÍA BEJARANO**
		NUEVOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CLM	
77	D		**CARMEN SHIEDEL CARRASCO TEJERO**
78	D		**JULIA YEBENES CHAPARRO**
79	D		**JULIO MEDINA GARCIA**
		NUEVOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE ESPAÑA	
80	D		**GABRIELLA-ANNE MUIR GONZÁLEZ**
81	D		**ANDREA LINA DE REQUESENS CALDERÓN**
82	D		**AITANA RUOSS PÉREZ**
83	D		**JAVIER MIGUEL GUERRERO**

SEGUNDO: Igualmente, la Comisión de Admisión PROPONE: que a esta lista se incorporen, por orden de llegada, aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, se hayan producido o se produzcan fuera del plazo establecido para realizar la reserva de plaza.

TERCERO: La anterior propuesta de adjudicación de plazas en la Residencia de Estudiantes queda supeditada a cualquier modificación como consecuencia de las instrucciones que puedan dictar a tal efecto las autoridades sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número total de residentes para el curso académico 2021/22 como consecuencia del COVID-19, supeditándose todos los trámites que se realicen a las medidas que puedan venir impuestas por las citadas autoridades."

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- ADJUDICAR las 83 plazas correspondientes a las solicitudes recibidas para la estancia en la Residencia de Estudiantes del curso académico 2021-2022, conforme al punto 3.3 "Criterios de adjudicación de plazas." de las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2021-2022 en la Residencia de Estudiantes de la Diputación, a los solicitantes que se relacionan:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 125

Nº DE PLAZA	TIPO DE HABITACIÓN I=individi D= doble	**ANTIGUOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**	Nombre y apellidos
1	D		**GABRIEL MONTALBÁN HERNANDO**
2	I		**MARIO SIENES GRANIZO**
3	D		ANABEL BELLÓN PLAZA
4	I		BEATRIZ TOLEDANO DEL SAZ
5	I		MARÍA GALLEGO BENITO
6	I		VICTOR I DEL POZO OCAÑA
7	I		DAVID VIEJO SEARA
8	D		JESÚS GARCÍA GORRO
9	D		DAVID LÓPEZ PALACIO
10	I		JAVIER MAYOR URES
11	I		ALMA GARCÍA ADAME
12	I		NOÉ DE LEYVA BRIONGOS
13	I		ALBERTO PALAFOX DE LA FUENTE
14	I		CARLOS LUCIO SOPEÑA
15	D		ROBERT GABRIEL CAPLAT
16	D		MARÍA XINSHU ESTEBAN ILLANA
17	I		JAVIER HERRAIZ GONZÁLEZ
18	I		ADRIÁN BERZOSA MADRID
19	I		CELIA HENCHE PLAZA
20	D		SARA PÉREZ MARTÍNEZ
21	D		SERGIO SANZ CUESTA
22	D		JAVIER SANZ CUESTA
23	I		PAULA GALOCHA PARDO
24	D		IGNACIO ALCANTARA JARABA
25	D		MARTA BARONA JIMENO
26	I		SANDRA VICENTE ACOBI
27	D		VIDAL ALDA DELGADO
28	D		IGNACIO VIGIL BUENO
29	D		GLORIA RIVAS JIMÉNEZ

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 125

30	I		MARÍA MUÑOZ ESTEBAN
31	I		MARCOS MARIGIL OLIVENZA
32	I		ALBERTO HERRANZ DÍAZ-MAYORDOMO
		NUEVOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA	
33	D		PABLO MONTALBÁN HUELVES
34	D		DAVID PÉREZ GARCÍA
35	D		HUGO VIANA JABONERO
36	D		CECILIA JIMENO BARONA
37	D		JESÚS DE FRANCISCO LÓPEZ
38	D		ENRIQUE CIRIACO RELAÑO
39	D		ALEXANDRO IOAN TUDORA
40	D		MARTA PÉREZ BLASCO
41	D		AMAIA DELGADO BERGUA
42	D		ALEJANDRO MONTALBÁN PALLÁN
43	D		JAVIER GARCÍA MANSO
44	D		SEBASTIÁN ALEXANDRO ROTEA
45	D		NADJAT ZERGA SÁNCHEZ
46	D		LUIS ALONSO PALANCAR
47	D		MIRIAM PÉREZ TOLEDANO
48	D		SONIA SÁNCHEZ DOCTOR
49	D		DANIEL BENITO CASTRO
50	D		MARINA HERNÁNDEZ CHECA
51	D		CHEICKH TIDIANE DIOP FALL
52	D		LORENA ACOBI SIERRA
53	D		LIDIA BELILLA ALGUACIL
54	D		DAVID MEJÍA PALOMAR
55	D		LUIS EXPÓSITO PÉREZ
56	D		IRENE GÓMEZ GUTIERREZ
57	D		ALBA BRUNA HERRAIZ

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 125

58	D		MÓNICA MORENO YAGÜE
59	D		LEONELA GÓMEZ MORETA
60	D		LAURA CAROLINA GALLEGO YEPES
		ANTIGUOS RESIDENTES	
61	I		DIEGO CORISCO IBARRA
62	I		EMMA SUELA PUNZÓN
63	I		NEREA GUIJARRO VERBO
64	I		ALBA RODA FIGUERAS
65	D		Mª JOSÉ PEDROCHE RODRÍGUEZ-RABADÁN
66	I		MARTA GÓMEZ CAMPOS
67	D		PENÉLOPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
68	I		BEATRIZ ROMÁN CEDENILLA
69	I		NOELIA FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ
70	I		ALEJANDRO ENGUITA JIMENO
71	I		CRISTINA BLÁZQUEZ MARTÍN
72	I		ALBA ROMERO NAVAS
73	I		AINHOA GALVE DÍAZ
74	I		LEYRE YAGÜE CACHO
75	I		IVAN GRANDE TRUJILLO
76	I		LUNA GARCÍA BEJARANO
		NUEVOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CLM	
77	D		CARMEN SHIEDEL CARRASCO TEJERO
78	D		JULIA YEBENES CHAPARRO
79	D		JULIO MEDINA GARCIA
		NUEVOS RESIDENTES EMPADRONADOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DE ESPAÑA	
80	D		GABRIELLA-ANNE MUIR GONZÁLEZ
81	D		ANDREA LINA DE REQUESENS CALDERÓN

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 125

82	D		AITANA RUOSS PÉREZ
83	D		JAVIER MIGUEL GUERRERO

SEGUNDO.- Incorporar, a propuesta de la Comisión de Admisión, por orden de llegada, aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, se hayan producido o se produzcan fuera del plazo establecido para realizar la reserva de plaza.

TERCERO.- Este acuerdo de adjudicación de plazas en la Residencia de Estudiantes queda supeditado a cualquier modificación como consecuencia de las instrucciones que puedan dictar a tal efecto las autoridades sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número total de residentes para el curso académico 2021/22 como consecuencia del COVID-19, supeditándose todos los trámites que se realicen a las medidas que puedan venir impuestas por las citadas autoridades.

CUARTO.- PUBLICAR en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Estudiantes y en Sede Electrónica de la Página Web de la Diputación Provincial de Guadalajara la relación de alumnos que han obtenido plaza de estancia en la Residencia de Estudiantes para el curso académico 2.021/22, conforme con el apartado 3.5.2 párrafo 2º del punto 3.5 de las Bases de la Convocatoria de Plazas de Estancia para el curso 2020/21 en la Residencia de Estudiantes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

21.- EXPEDIENTE 2727/2021. DESIGNACIÓN BECARIOS PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 27 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno aprobó la Convocatoria de 6 becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial durante el año 2021, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº. 109, de fecha 9 de Junio de 2021.

Con fecha 26 de julio de 2021 la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas establecida en la Bases de la Convocatoria ha elaborado la lista priorizada de los candidatos por orden de la puntuación obtenida.

Con fecha 29 de julio de 2021 el Jefe del Servicio de Cultura y Educación, que ha actuado como instructor del procedimiento según lo recogido en la Base 6ª de la

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 125

Convocatoria, ha emitido la propuesta concesión de las citadas becas, que ahora se eleva a Junta de Gobierno para su aprobación, como órgano competente que es.

En consecuencia con lo anterior.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Designar como becarios para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial durante el año 2021 a los siguientes aspirantes:

1.-MARÍA BENAVIDES BARCO
2.- JOSÉ BERNARDO CALVO CALVO
3.- MARÍA PÉREZ ANTÓN
4.- EVA CRIADO QUESADA
5.- JORGE RUIZ SALGADO
6.- MARTA EMBID IRUESTE

SEGUNDO.- Designar como suplentes por orden de prelación para cubrir las posibles vacantes, si se produjeran, a los siguientes aspirantes:

1.- ERIKA RETUERTA LÓPEZ
2.- FÁTIMA HERREROS LÓPEZ
3.- JESÚS SANZ JORGE
4.- CARLOS CEPEDA UTRILLA

22.- EXPEDIENTE 1734/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AYTO. DE TIERZO CONTRA RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2021, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS.-

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 24 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 99 el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se resuelve el procedimiento de concesión de “Subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara, para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2021, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM 2021), denegando al Ayuntamiento de Tierzo la subvención solicitada para Las Salinas de Armallá, al no tener la consideración de barrio o pedanía, incumpliéndose así lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 125

Con fecha 1 de junio de 2021 y registro de entrada 2021-E-RE-4308, el Ayuntamiento de Tierzo interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de concesión referido en el expositivo anterior.

Vistas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tierzo, mediante escrito de fecha 16 de junio de 2021 y registro de salida 2021-S-RE-4622, quien suscribe, como órgano instructor, requirió al Ayuntamiento para que, en el plazo improrrogable de 10 días, aportase certificado emitido por la Secretaria municipal en el que se acreditara la condición de barrio o pedanía de Las Salinas de Armallá y Decreto de la Administración Territorial correspondiente en virtud del cual se acuerda la incorporación de Las Salinas de Armallá al municipio de Tierzo. Asimismo, se le requería para que indicara la composición del órgano de gobierno y administración (Junta Vecinal) de dicho Barrio Pedáneo. El referido requerimiento fue recibido por el Ayuntamiento de Tierzo el día 22 de junio de 2021, según consta en el Expediente de Gestiona 1734/2021.

Por lo expuesto, y a la vista del informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, transferido el plazo conferido al efecto sin que el Ayuntamiento de Tierzo haya aportado los documentos solicitados.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Tierzo, al considerar que Las Salinas de Armallá no reúne los requisitos necesarios para tener la consideración de barrio o pedanía, confirmando el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 99).

23.- EXPEDIENTE 1609/2020. ACEPTACIÓN ALEGACIONES PROCEDIMIENTO REINTEGRO SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO AL CLUB DE ATLETISMO UNIÓN GUADALAJARA PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que Visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con el Club Atletismo Unión Guadalajara para el fomento de las actividades deportivas, aprobado por Decreto de Presidencia nº 2019-2454 de 7/10/2019.

ANTECEDENTES

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 125

Primero.- Con fecha 19/3/2021 el Club Atletismo Unión Guadalajara presentó alegaciones dentro del plazo concedido al respecto en la notificación de reinicio de expediente de reintegro acordado en Junta de Gobierno celebrada el día 9/3/2021.

Segundo.- Con fecha 6 /4/2021 el Jefe de Servicio emite informe sobre las alegaciones presentadas. Resolviendo favorablemente y proponiendo la aprobación de la justificación total de convenio. Dando traslado a la Intervención Provincial conforme al art. 99.1 del RGLS.

Tercero.- Con fecha 10/5/2021 la Intervención Provincial emite informe de control permanente. Reflejando la necesidad de comprobar la concesión de otras ayudas al Club desde otros organismos públicos.

Cuarto.- Con fecha 20/5/2021 se efectúa requerimiento desde el Servicio al Club solicitando declaración responsable de que las facturas presentadas como justificación no han sido presentadas para justificar otras subvenciones.

Quinto.- Con fecha 25/5/2021 recibimos la declaración responsable firmada por el representante legal del Club afirmando que las facturas solo se han presentado en esta convocatoria y para los fines previstos.

Sexto.- Como consecuencia el Jefe de Servicio, conforme al art. 19.3 LGS, emite el respectivo informe para continuar con la tramitación del expediente, con fecha 25/5/2021.

Séptimo.- Siguiendo las indicaciones del Servicio de Intervención, el 26/5/2021 se efectúa requerimiento al Club solicitando una relación con los gastos totales imputados a este convenio y a las otras entidades que concedieron subvenciones al Club Atletismo Unión Guadalajara.

Octavo.- Dichas relaciones de gasto fueron presentadas con fecha 1/6/2021 por el Club.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 125

tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Admitir las alegaciones presentadas por el Club Atletismo Unión Guadalajara, considerando probadas las relaciones de gastos presentadas, proponiendo la aprobación de la justificación total del convenio, por lo que procedería abonar el 2º 50% de su importe.

24.- EXPEDIENTE 1334/2020. INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA, COMO COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA XXXIX FERIA APÍCOLA DE CASTILLA-LA MANCHA, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente Nº 1334/2020 correspondiente a la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Pastrana, al amparo del Convenio de colaboración suscrito para colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la XXXIX Feria Apícola de Castilla-La Mancha, año 2020, aprobado por Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2020, visto el informe de la Jefa de Servicio de fecha 16 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Iniciar el Expediente de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada (18.000,- €) y el reintegro total de la subvención abonada (18.000,- €) al Ayuntamiento de Pastrana, cantidades correspondientes a la aportación dineraria de la Diputación Provincial determinadas en el convenio de colaboración suscrito con el citado Ayuntamiento, con fecha 30 de septiembre de 2020, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de septiembre del mismo año.

Segundo. La causa del inicio del procedimiento de pérdida del derecho y reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 91.1 del RLGS y en las bases séptima y novena del convenio suscrito entre ambas partes que determinan la forma y plazo de justificación de la subvención percibida y el procedimiento de su reintegro, y está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 125

"**1.-** Admitido por el órgano gestor de la subvención el reparo formulado, se considera que el convenio formalizado con el Ayuntamiento de Pastrana omite la regulación del régimen de subcontratación de la subvención concedida, estableciendo en todo caso la Ley General de Subvenciones 38/2003, artículo 29: "*El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada".*

De la justificación aportada se desprende que la totalidad de la actividad ha sido realizada por un único tercero, la Fundación Feria Apícola, no estando contemplado en el convenio la subcontratación.

2- Que existe un incumplimiento de la obligación de justificación según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 91.1 del RLGS se establece que "*el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras"*

3.- Que por este Servicio se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 71.2 del RLGS otorgando el plazo preceptivo de 10 días para presentar la documentación justificativa.

4.- Asimismo, en la base novena de las que regularon el convenio que ha traído causa este expediente, se determina que "procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: Incumplimiento de la obligación de justificación ..., obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello e incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención...."

5- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

Por ello, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la incoación del Expediente de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada (18.000,- €) y el Reintegro Total de la subvención concedida y abonada (18.000,- €) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, al Ayuntamiento de

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 125

Pastrana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Tercero.- La cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento de Pastrana será el importe total de la subvención abonada (18.000,- €) más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de ésta (16 de octubre de 2020) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Pastrana, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25.- EXPEDIENTE 392/2021. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo.

Para el año 2021 se ha procedido a actualizar el Anexo I que recoge las líneas de subvenciones y convenios, aprobado por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, por ser el órgano competente para su adopción, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022:

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 125

PRIMERO.- Incluir un nuevo objetivo estratégico y por ende una nueva línea de subvenciones

Becas para practicas extracurriculares			
Objetivo estratégic	OE 4.- Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva		
Objetivos específic os	Fomentar la realización por parte de los alumnos de la Universidad de Alcalá de Henares, de prácticas extracurriculares en empresas del medio rural de la provincia de Guadalajara . Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación en el medio rural. Promover la formación de universitarios, como parte del desarrollo educativo y cultural de las zonas rurales		
Coste previsible	15.000 €	**P. Presupuestaria**	334 48001
Financiación	Medios propios		
Plan de acción	Convocatoria procedimiento de concurrencia competitiva. Fechas previstas: Publicación convocatoria BOP: agosto de 2021 Realización de la investigación: octubre a diciembre de 2020		
Unidad tramitadora	Cultura y Educación.		
Beneficiarios	Estudiantes de la Universidad de Alcalá de Henares		
Régimen de seguimiento	Número de becas solicitadas Número de becas concedidas		

SEGUNDO.- Minorar la dotación inicialmente asignada al Objetivo “Becas de Investigación” en los 15.000 euros que se reasignan al nuevo objetivo definido en el punto anterior.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 125

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 565LYD6XYQRT3NCMQESEKYXH9 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 125